

VISTO:

El expediente con Registro N° 25707-2020 que contiene el Memorando N° 779-2020-OGA/INS de fecha 30 de noviembre de 2020 con el Informe N° 210-2020-OEP-OGA/INS de fecha 30 de noviembre de 2020 emitido por la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 901-2020/MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de noviembre de 2020, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Instituto Nacional de Salud-INS, en el cual el cargo estructural de la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, se encuentra clasificado como de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, con Resolución Jefatural N° 246-2020-J-OPE-INS de fecha 02 de noviembre de 2020, la abogada Cinthya Estefanía Palomino Poemape, fue designada temporalmente para ejercer las funciones del cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, en adición a sus funciones como abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación temporal de la mencionada abogada, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, correspondiendo designar al profesional que asumirá dicho cargo;

Que, a través del Memorando del visto, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 210-2020-OEP-OGA/INS de fecha 30 de noviembre de 2020, mediante el cual la Oficina Ejecutiva de Personal informa los resultados de la evaluación de la hoja de vida del abogado José Fernando Reyes Llanos, propuesto para el Perfil de Puesto del cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, concluyendo que cumple con los requisitos para el puesto en mención;

Con el visto de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal, de la Directora General de la Oficina General de Administración; y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal de la abogada Cinthya Estefanía Palomino Poemape en el cargo de Directora General de la Oficina General de

Asesoría Jurídica, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, al abogado José Fernando Reyes Llanos, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

CESAR CABEZAS SÁNCHEZ
Jefe

1907886-1

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS

Designan Jefa de la Unidad de Imagen Institucional de la SUTRAN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° D000064-2020-SUTRAN-CD

Lima, 30 de noviembre del 2020

VISTA: La propuesta formulada por la Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán; por lo que, corresponde designar al servidor que ocupe dicho cargo;

Que, en atención a la propuesta formulada por la Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán, resulta conveniente designar a la señora Luz María Bertran Sotomayor, en dicho cargo;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la Sutrán, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Luz María Bertran Sotomayor, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Imagen Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia, a la Gerencia General, a la Oficina de Administración y a la señora Luz María Bertran Sotomayor, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia de Transporte

Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN
(www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Presidenta del Consejo Directivo de SUTRAN

ISMAEL SUTTA SOTO
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1907854-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Incorporan usuarios residenciales a la lista de beneficiarios aprobada por Resolución N° 021-2020-OS/GRT

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN
DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 062-2020-OS/GRT

Lima, 30 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, debido al brote del COVID-19, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo entre otros, el aislamiento social obligatorio, así como la continuidad de los servicios de energía eléctrica, gas y combustibles. Mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM, 156-2020-PCM y 174-2020-PCM publicados el 27 de marzo, 10 de abril, 25 de abril, 10 de mayo, 23 de mayo, 26 de junio, 31 de julio, 28 de agosto, 26 de setiembre y 29 de octubre de 2020 se dispuso la prórroga sucesiva del Estado de Emergencia Nacional hasta el 12 de abril, 26 de abril, 10 de mayo, 24 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de setiembre, 31 de octubre y 30 de noviembre de 2020 respectivamente;

Que, en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, mediante Decreto de Urgencia N° 074-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 105-2020, se dispone la creación del mecanismo Bono Electricidad con la finalidad de permitir cubrir los montos de los recibos por el servicio público de electricidad que comprendan consumos pendientes de pago del periodo marzo de 2020 a diciembre 2020, que no estén en proceso de reclamo, hasta por el valor monetario por suministro eléctrico de S/ 160,00;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 074-2020, el proceso operativo del subsidio se inicia cuando las empresas de distribución eléctrica (EDEs) reportan a Osinermin el listado de los usuarios focalizados. Luego Osinermin revisa, aprueba y publica la lista de beneficiarios, procediendo las EDEs a publicar dicha lista de beneficiarios remitida por Osinermin. Posteriormente, en forma mensual, las EDEs reportan a Osinermin el monto del subsidio que se aplicará en los recibos pendientes de pago para ser verificado y a los usuarios que tengan contratado el servicio eléctrico en la modalidad comercial prepago y que hayan efectuado la recarga del servicio, aprobando las transferencias de los montos correspondientes a cada EDE. Finalmente, el Ministerio de Energía y Minas efectúa

las transferencias a las EDEs en favor de los usuarios residenciales beneficiarios en función del programa de transferencias aprobado por Osinermin;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del DU 074, Osinermin aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del referido decreto de urgencia;

Que, mediante la Resolución 080-2020-OS/CD, Osinermin aprobó la norma "Procedimiento de aplicación del mecanismo de subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 074-2020", la cual desarrolla entre otros, la identificación de los usuarios focalizados efectuando la precisión respecto a las opciones tarifarias de los usuarios residenciales beneficiarios y, en cuanto a los suministros fotovoltaicos la inclusión de los usuarios de las tarifas BT8 y Tarifa RER Autónoma, así como la aplicación mensual del Bono Electricidad y el programa de transferencias. En este aspecto, se establece que Osinermin verificará que la información de beneficiarios reportada por las empresas de distribución eléctrica (en adelante EDEs) se encuentre de acuerdo al Listado Aprobado, así como la cobertura del Bono Electricidad a efectos de la cancelación del recibo;

Que, en virtud de lo indicado, la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinermin emitió la Resolución N° 021-2020-OS/GRT, publicada el 25 de julio del 2020, mediante la cual se aprobó la lista de beneficiarios del subsidio Bono Electricidad. Asimismo, esta lista de beneficiarios fue modificada mediante las Resoluciones N° 036-2020-OS/GRT, 043-2020-OS/GRT y 047-2020-OS/GRT;

Que, sin perjuicio de lo indicado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.5 de la norma aprobada con la Resolución N° 080-2020-OS/CD, las empresas Ergon Perú S.A.C., Electro Oriente S.A., Electro Puno S.A.A., Enel Distribución Perú S.A.A., Electronorte S.A., Electrocentro S.A., Luz del Sur S.A.A., Seal S.A. e Hidrandina presentaron solicitudes para la inclusión de nuevos usuarios al listado de beneficiarios del Bono Electricidad;

Que, de acuerdo con las normas citadas en los considerandos precedentes, la División de Distribución Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, ha revisado la información correspondiente, verificando que esta se encuentre de acuerdo a la lista de beneficiarios, así como la cobertura del Bono Electricidad a efectos de la cancelación del recibo, a fin de aprobar el programa de transferencias, de acuerdo a lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 074-2020;

Que, conforme al marco legal citado, se ha procesado la información recibida, luego de efectuadas las observaciones necesarias y levantamiento de las mismas, obteniéndose el programa de transferencias del Bono Electricidad, lo cual debe ser objeto de aprobación y publicación;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 604-2020-GRT y el Informe Legal N° 606-2020-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 074-2020; en el Decreto de Urgencia N° 105-2020; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la norma "Procedimiento de aplicación del mecanismo de subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 074-2020", aprobada por la Resolución N° 080-2020-OS/CD; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y en lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas;